

RESOLUCION N° 1137 de 1.9

- 4 ABR. 1990

Por la cual se prohíbe la introducción al país de material de propagación de pompón y crisantemo de países afectados por roya blanca del crisantemo.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
" ICA "

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2811 de 1.974 y 501 de 1.989 y la Resolución 113 de 1971 del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO

Que se han presentado nuevos focos de roya blanca (Puccinia horiana Henn.) en cultivos de pompón y crisantemo de la Sabana de Bogotá.

Que es propósito del gobierno la erradicación de esta enfermedad.

Que es necesario prevenir la introducción de esta enfermedad con materiales de pompón y crisantemo procedentes de áreas afectadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Prohíbese la introducción a Colombia de todo material de pompón y crisantemo procedente de Argentina, Brasil, Canadá, Países Europeos, Venezuela y de cualquier otro país afectado por la roya blanca del crisantemo (Puccinia horiana Henn.)

PARAGRAFO : Exceptúase de esta prohibición el material procedente de cultivo de tejidos que se introduzca " IN VI-TRO ".

ARTICULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente resolución será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1795 de

- 4 ABR. 1990

1.950, 2811 de 1.974 y 1601 de 1.984, sin perjuicio de las acciones consagradas en los Artículos 203, 204 y 245 del Código Penal Colombiano.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 569 del 20 de febrero de 1.989 de la Gerencia General del ICA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los

- 4 ABR. 1990

GERENTE GENERAL

LUIS ARANGO NIETO
Gerente General (E)

MOISES BROCHERO BAQUERO.

Secretario General

SECRETARIO GENERAL



ICA
Ministerio de Fomento
Certificado de Inscripción
Finca
19 de Mayo de 1984
J. J. J. J.
ICA
Ministerio de Fomento